
**CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE
CASTELLÓ Y EL CLUB AMICS DEL BÀSQUET CASTELLÓ RELATIVO A LA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA APOYAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL
CLUB AMICS DEL BÀSQUET CASTELLÓ DURANTE LA TEMPORADA
DEPORTIVA 2024/2025**

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

Dña. LUIS GARCIA SAINZ, con NIF ***9861**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CLUB AMICS DEL BÀSQUET CASTELLÓ**, con CIF G12380887 en calidad de Presidente.

(Firma 2 de 3)

D. CESAR LAPICA TRAVER, GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, en virtud de lo preceptuado en el artículo 26 de los Estatutos Reguladores (B.O.P. nº 111 de 16 de septiembre de 2006), en relación con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA ANA MARINA LÁZARO MORENO, SECRETARIA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, en virtud del Decreto de Alcaldía 2023-3944 de fecha 18 de abril de 2023, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato Municipal de Deportes de Castelló es un organismo autónomo administrativo fundado por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 85 2 a), b) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo entre sus fines *“La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del término municipal de Castellón de la Plana, así como de todas las prácticas deportivas de carácter federado, aficionado o popular”, “El apoyo a cuantas iniciativas sobre escuelas deportivas, enseñanza o programas de promoción, puedan nacer en el seno de Asociaciones, Entidades o Clubes deportivos de la ciudad de Castelló”,* todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 1º.2, apartados a), y f) de sus Estatutos Reguladores.

SEGUNDO.- Que el Club Amics del Bàsquet Castelló, tiene como fin exclusivo el fomento y la práctica deportiva en el ámbito federado, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos.

TERCERO.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión de subvención nominativa, a favor del Club Amics Bàsquet Castelló con la finalidad de apoyar la actividad deportiva del club para la temporada 2024/2025, garantizando que el club pueda mantenerse en ese nivel deportivo, así como el desarrollo de la actividad deportiva del Club en iguales condiciones que en temporadas en las que este no tenía dificultades económicas y así disminuir las posibles repercusiones en el tejido económico y social de la ciudad.

Mediante el presente documento el Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana y el Club Amics Bàsquet Castelló, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.- El presente clausurado tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento de concesión de subvención nominativa para apoyar la actividad deportiva del Club Amics Bàsquet Castelló durante la temporada deportiva 2024/2025, garantizando que el club pueda mantenerse en ese nivel deportivo, así como el desarrollo de la actividad deportiva del Club en iguales condiciones que en temporadas en las que este no tenía dificultades económicas y así disminuir las posibles repercusiones en el tejido económico y social de la ciudad.

El club lleva a cabo la práctica del baloncesto con el objetivo principal de fomentar este deporte, tanto a nivel profesional como a través de escuelas deportivas que este desarrolla.

SEGUNDA. Obligaciones.- En ejecución del presente convenio, el Club Amics

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



Bàsquet Castelló, como beneficiario de la subvención, se obliga a:

1. Ejecutar las actividades objeto de subvención recogidas en la Memoria de actividades presentada por los beneficiarios de la subvención.
2. Corresponderá al Club Amics Bàsquet, la solicitud, gestión y obtención de cualquier permiso, autorización y licencia tanto a entidades públicas como privadas que sean necesarias para la ejecución de las actividades objeto de la subvención, quedando este Patronato de Deportes desvinculado de cualquier responsabilidad relacionada con ello, en caso de que no se obtuviesen.
3. Deberá comunicar al Patronato Municipal de Deportes, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado.

En este sentido, deberá comunicar al Patronato Municipal de Deportes la obtención de financiación pública o privada no prevista en los presupuestos presentados por los clubes durante la temporada 2024-2025 y, en ese caso, devolver la parte proporcional de la ayuda percibida en relación al incremento de ese ingreso no previsto.

4. Deberá acreditarse por parte del Club que este se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos por el Patronato de Deportes, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Reintegrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades percibidas en virtud del presente convenio además del interés de demora, que pudiera corresponder, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio o demás normativa de aplicación.
 - Incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida en virtud del presente convenio.
 - Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.
7. Ejecutar la actividad objeto de la subvención de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
8. Asumir aquellos costes que se excedan de la cantidad subvencionada por el Patronato Municipal de Deportes.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



9. Asumir las responsabilidades que se deriven de la ejecución de la actividad objeto del presente clausulado.
10. Mantener las instalaciones donde se desarrollen las actividades en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
11. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.
12. En este sentido, es obligación del beneficiario que en las actividades que realice, y en aquel material gráfico y audiovisual publicitario del club, así como menciones en las páginas web oficiales, redes sociales y medios radiofónicos en los que se de repercusión a las actividades objeto de la subvención, se incluya de forma adecuada y bajo supervisión del Patronato de Deportes, el logotipo del mismo o se haga mención a que dichas actividades han sido subvencionadas por el Patronato de Deportes de Castelló.

Las actuaciones que se realicen en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés de ciudadano.

TERCERA. Financiación y abono de la subvención.- El Patronato Municipal de Deportes de Castelló, atendiendo a las previsiones de sus ingresos y gastos para el ejercicio de 2024, llevará a cabo la concesión de una subvención nominativa favor del Club Amics del Bàsquet Castelló cifrada en 370.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-700-341-4800120 del Presupuesto de 2024.

El abono de dicha cantidad se efectuará del siguiente modo:

- Un 80% del importe total de la subvención con carácter anticipado tras la suscripción del presente convenio, cuyo importe asciende a la cuantía de 296.000 euros, tras la firma del convenio que regule la presente subvención.

La cuenta justificativa de este 80%, deberá presentarse antes del 15 de marzo de 2025 e incluirá las facturas referentes al período del 1 de julio de 2024 al 28 de febrero de 2025, ambos incluidos.

- El segundo pago del 20% restante, se abonará una vez aprobada la segunda cuenta justificativa que asciende a 74.000 euros.

La cuenta justificativa de este 20%, deberá presentarse antes del 31 de julio de 2025, y recogerá los gastos comprendidos entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de junio de 2025.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros del beneficiario.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 80% y del 20% restante de la subvención, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

CUARTA. Garantía.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de sus estatutos.

QUINTA. Compatibilidad.- La presente subvención será compatible con ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe acumulado de las ayudas que se perciban no supere en ningún caso el coste de la actividad subvencionada y no se utilicen para la justificación de la presente subvención gastos que se hayan presentado ante otras administraciones para justificar el evento objeto de la subvención.

SEXTA. Justificación de la subvención y gastos subvencionables.- El Club Amics del Bàsquet Castelló se obliga a justificar ante el Patronato Municipal de Deportes de Castelló la aplicación de las cantidades percibidas, en los plazos establecidos, sujetándose al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y con la obligación de reintegrar al Patronato Municipal de Deportes de Castelló las cantidades no invertidas o no justificadas, sin que puedan expedirse nuevas órdenes de pago, cuando se tengan fondos pendientes de justificar.

La presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actividad objeto de subvención (temporada deportiva 2024/2025: 1 de julio de 2024 al 30 junio de 2025) deberá efectuarse conforme el siguiente régimen:

- La primera cuenta justificativa correspondiente al 80% de la cantidad subvencionada (296.000 euros) incluirá las facturas referentes al período del 1 de julio de 2024 al 28 de febrero de 2025, ambos incluidos.
- La segunda cuenta justificativa correspondiente al 20% restante de los gastos imputables (74.000 euros), recogerá los gastos comprendidos entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de junio de 2025.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



La acreditación de la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación vía telemática, a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes (sede-deportes.castello.es), de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S, publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009, a este respecto deberá presentarse:

- a) Anexo I
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a las municipales, que han financiado actividades objeto del proyecto (Anexo II)
- c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones (Anexo II)
- d) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación. En dicho anexo deberá figurar declaración jurada bajo su responsabilidad de que la documentación presentada en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención no va a ser presentada para justificar ninguna otra subvención (Anexo III).
- e) Facturas, recibos, nominas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Dichos documentos deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1612/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de facturas sumplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del beneficiario de la subvención. Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA.

- f) Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA.
- g) Declaración del modelo 390 IVA.
- h) Anexo VII.
- i) Memoria detalla de la actividad desarrollada objeto de la subvención durante el período de justificación al que se refiere, y que haga referencia de forma detallada a:

- Relación de las actividades realizadas objeto de la subvención y su coste

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



- Gastos en los que se ha incurrido
- Resultados conseguidos
- Cumplimiento del objeto de la subvención durante este período de justificación

Estructura directiva y deportiva, datos de los equipos, deportistas, con especial relevancia del primer equipo nacional, rivales, desplazamientos, calendarios de los partidos disputados durante este período al que se refiere la justificación y otras actividades organizadas o en las que participa el club aparte de las propiamente federativas.

Respecto a la relación de estos gastos realizados, a esta deberá añadirse una declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que se indique que *“los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención (al menos el porcentaje imputado a la presente justificación) y que dicha documentación se pondrá a disposición del Patronato Municipal de Deportes en caso de que le sea requerida la misma”*.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de esta LGS, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la misma.

Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que los beneficiarios no presenten la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse a los mismos según lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y aquellos cuyos pagos se hagan efectivos con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables los financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales para la realización de la actividad objeto de la subvención, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de la misma, y entre otros los siguientes:

- Gastos de federación del club. Estos gastos resultan necesarios debido a que es requisito necesario para poder participar en ligas nacionales estar inscrito en la

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



federación y al corriente de pago de los gastos de la misma. Dichos gastos se acreditarán con el justificante de pago de las mismas.

- Gastos relacionados con la asistencia a los partidos y gastos de desplazamientos. La asistencia a los partidos resulta obligatoria para la continuidad en la liga y para que tenga un sentido firme estar federado y su participación en esta. Estos gastos justificarán mediante facturas o justificantes de pago.

- Gastos de personal. Incluirán tanto nóminas de los jugadores como de los entrenadores, así como el coste de la Seguridad Social a cargo del Club. Para su justificación será necesaria la presentación de las nóminas donde se refleje el líquido de la empresa, el IRPF y Seguros Sociales mediante documento TC2, y el justificante de abono de las mismas.

- Gastos de alquileres de viviendas. Dado que se trata de clubs en los que algunos de sus jugadores residen fuera del municipio, resulta imprescindible cubrir los gastos de alquiler y transporte de estos para acudir a los entrenamientos, ya que de lo contrario dichos jugadores/as no estarían dispuestos a aceptar el contrato con el club, y estos conllevaría bajas importantes y determinantes para ellos. Estos gastos se justificarán mediante la presentación del contrato de alquiler firmado, así como justificante del abono al propietario. La residencia deberá encontrarse en el municipio de Castellón o en un municipio cercano a menos de 50 kilómetros de Castellón.

- Gastos relacionados con las escuelas deportivas. Los gastos derivados de las campañas o escuelas deportivas se justificarán mediante todas aquellas facturas o justificantes de pago en los que quede acreditado que dichos gastos han sido consecuencia de la actividad en las escuelas deportivas.

- Gastos derivados de la adquisición de material destinado a la ejecución de la actividad principal y derivadas de esta, que lleve a cabo el club.

- Gastos derivados de la organización de actividades deportivas. Estos deberán justificarse aportando documento acreditativo en que conste la fecha en la que se lleve a cabo la actividad, lugar y adjuntando facturas de dichos gastos.

Conforme lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, los beneficiarios deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La concesión de la subvención queda condicionada al cumplimiento por parte del Club Amics del Bàsquet de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal que resulte de aplicación y en especial deberá acreditarse que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La cantidad a subvencionar por el Patronato Municipal de Deportes únicamente podrá sufragar los gastos realizados durante la temporada deportiva 2024-2025, la cual abarca del 1 de julio de 2024 al 30 junio de 2025, ambos incluidos, y pagados antes del 30 de junio de 2025 (fecha del plazo de finalización).

El club deberá presentar una declaración responsable en la que declaren bajo su responsabilidad que las facturas y demás documentos justificativos de los gastos presentados para justificar esta subvención, no se han presentado ante otras entidad con la finalidad de obtener financiación por parte de aquellas. De la misma forma que tampoco podrán ser utilizados para la justificación de otras subvenciones del Patronato de Deportes de Castelló para la misma temporada a la que se refiere la presente subvención.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para los gastos de pequeña cuantía. Los pagos se acreditarán de la siguiente forma:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia bancaria.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: titularidad y número de cuenta en la que se paga la transferencia, persona que ordena la transferencia, persona beneficiaria, concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: titularidad y número de cuenta en la que se carga el adeudo, persona ordenante del adeudo, persona beneficiaria, concepto por el que se realiza el adeudo, importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



entidad bancaria en la que conste el número de talón, importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en al que se carga el pago de la tarjeta, al persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 350 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

No se aceptará ningún justificante en el que no quede acreditado su pago según la forma descrita anteriormente.

A efectos de justificación por la entidad beneficiaria se presentaran los originales de los justificantes de pago, a los efectos de obtención de copia, para su cotejo. Dichos originales serán diligenciados por el órgano gestor del Patronato Municipal de Deportes, con la indicación en los mismos que han sido objeto de subvención, así como que su importe se ha imputado total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, quedando las copias debidamente cotejadas.

Los originales de dichos documentos o su copia cotejada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato Municipal de Deportes, se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

La justificación del 80 % de la subvención, se podrá presentar como máximo **hasta el 15 de marzo de 2025**, inclusive. Y la parte correspondiente al 20% restante, se podrá justificar como máximo **hasta el 20 de agosto de 2025**.

La justificación deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana: <https://sede-deportes.castello.es/>
No se admitirá la presentación de documentación a través de correo electrónico.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido, procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Una vez aportada la documentación detallada, se emitirá informe por los servicios de este Patronato acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuajes se concedió la Subvención y la adecuación de los gastos realizados

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.- Se constituirá una Comisión que asumirá las funciones de seguimiento y evaluación del presente Convenio y estará integrada por representante del Patronato Municipal de Deportes, y de otro, un representante del Club Amics del Bàsquet Castelló.

Para la resolución de aquellos conflictos que puedan surgir entre las partes y que no puedan solucionarse previamente por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los tribunales de justicia de Castelló de la Plana.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.- Cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

NOVENA. Normativa.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, siendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2025.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio, una vez aprobado y suscrito, deberá ser remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Ambas partes para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Castelló de la Plana.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castelló de la Plana. En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronato Municipal de Deportes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento administrativo, dando fe de ello la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Deportes.

(Firma 1 de 3), en nombre y representación del Club Amics del Bàsquet Castelló, D. Luis García Sainz.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, D. César Lapica Traver.

(Firma 3 de 3), DOY FE, la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, Dña. Ana Marina Lázaro Moreno.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana (<https://sede-deportes.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.

